

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 499.949,20 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con los números 344.612-b.

Segundo.—Que se adjudique a don Antonio Acero López por la cantidad de 472.324,25 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.892,97 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Zacarías Recio Gil.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Zacarías Recio Gil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Zacarías Recio Gil contra Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de diciembre de 1962, sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales, declarando nula el acta de 25 de febrero de 1958, levantada por la Inspección del Trabajo de Avila, y las actuaciones posteriores, dejando sin efecto la liquidación en el acta efectuada y disponiendo se devuelvan a la Empresa las cantidades que depositó; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Alonso Buenaposada.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Alonso Buenaposada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad de los recursos aleados por el Instituto Nacional de Previsión, debemos desestimar y desestimamos también tales recursos contencioso-administrativos acumulados, absolviendo a la Administración de las demandas promovidas por don Luis Alonso Buenaposada contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 14 de octubre de 1960, que denegó al recurrente la residencia en Avilés a los efectos de la Escala Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como Especialista, y la denegación por silencio administrativo de los recursos de alzada y reposición interpuestos contra la misma ante el Ministerio de Trabajo, y contra la adjudicación de la plaza de Ginecología de Avilés, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1960, y la desestimación del recurso interpuesto ante la Dirección General de Previsión y denegación del recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de diciembre de 1963, que desestimó en reposición, e igualmente recurrida, disposiciones que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la «Zona Séptima», comprendida en la provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos, una zona comprendida en la provincia de Teruel, denominada «Zona Séptima», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos aconseja que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Denominación: «Zona Séptima», comprendida en la provincia de Teruel.

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices sucesivos están constituidos por las torres de las iglesias parroquiales de los siguientes pueblos: Albalate del Arzobispo, Castelseras, Fornoles, Morella, Cantavieja, Miravate, Perales de Alfambra, Torre los Negros, Moneva y Albalate del Arzobispo.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.